



“2012, Año de la Cultura Maya”

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA POR EL QUE SE MODIFICA EL DICTAMEN Y RESOLUCIÓN APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, RESPECTO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA “COMPROMISO POR CAMPECHE”, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012.

ANTECEDENTES:

- I.** En la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 6 de enero de 2012, el Presidente del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 y dio a conocer la Convocatoria a Elecciones 2012.
- II.** En la 5ª Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 14 de marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó mediante Acuerdo No. CG/013/12, el INSTRUCTIVO que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012.
- III.** Con fecha 26 de marzo del presente año, los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México presentaron ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la solicitud de registro y demás documentación anexa del Convenio de la Coalición denominada “**COMPROMISO POR CAMPECHE**”, para participar en la elección de Diputados Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
- IV.** En la 3ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/020/12, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueba integrar una comisión revisora para atender las solicitudes de registro de los convenios de las coaliciones denominadas “Compromiso por Campeche” y “morena” para contender en las elecciones de Diputados, Ayuntamientos y Juntas Municipales por ambos principios”.
- V.** La Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio No. PCG/465/2012, de fecha 31 de marzo del presente año, turnó al Mtro. Antonio Valladares Pacheco, Presidente de la Comisión Revisora, el convenio y demás documentación anexa presentada por la coalición denominada “Compromiso por Campeche” con la finalidad de verificar si se reúnan los requisitos previstos por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, así como el Instructivo expedido al efecto por el Consejo General, para posteriormente proceder a la elaboración del Dictamen con Proyecto de Resolución que corresponda.
- VI.** Con fecha 19 de abril de 2012, se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Revisora del Convenio de Coalición denominada “Compromiso por Campeche”, el “Dictamen y Proyecto de Resolución que presenta la Comisión Revisora de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada “Compromiso por Campeche”, para contender en la elección de Diputados por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012”, el cual fue sometido a la consideración del Consejo General.



“2012, Año de la Cultura Maya”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



- VII.** En la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 24 de abril de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el “Dictamen y Resolución que presenta la Comisión Revisora de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada “Compromiso por Campeche”, para contender en la elección de Diputados por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012”.
- VIII.** La Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 01 de mayo de 2012, recibió el escrito signado por el Lic. Luis Ricardo Hernández Zapata, en su carácter de Representante Propietario del PRI ante el Consejo General, mediante el cual da a conocer que el órgano de Gobierno de la Coalición “Compromiso por Campeche” celebró una sesión con la finalidad de modificar el logotipo de la Coalición.

MARCO LEGAL:

- I.** **Artículos 9, 41 Base I y segundo párrafo del Apartado A de la Base III, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II.** **Artículos 18 fracción III y 24, Bases I y V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.** **Artículos 1, 3, 41, 70 fracciones I y V, 72 fracciones I, III, XIV, XVI, XVII y XIX, 80, 104 fracción IV, 110, 115 al 125, 127, 128, 129, 130, 131, 134, 135, 136, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracciones I, II y III, 155, 156, 168, 174, 175, 177, 178 fracciones II, VII y XXIX, 180 fracciones I, IV, XVI y XVII, 181 fracciones I, XX, XXII y XXV, 241, 242, 267 fracciones I y II, 285, 300, 323 y 507 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV.** **Artículos 1, 2, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, punto 2.1, inciso a), 5 fracción XX, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15 fracciones V y VI, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 37, 38 fracciones I, V, XII y XIX y 40 fracciones II y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V.** **Puntos del 1 al 19 del Instructivo para la integración de Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:



“2012, Año de la Cultura Maya”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Como se menciona en el punto I del apartado de Antecedentes del presente documento, el Instituto Electoral del Estado de Campeche con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Diputados locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales; por lo que con fecha 6 de enero de 2012, dio inicio de manera formal al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, el que se encuentra en la etapa denominada “Preparación de la Elección” de conformidad con lo establecido en la Base V del artículo 24 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 241 y 242 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- III.** Los artículos 24 base I de la Constitución Política del Estado; 4, y último párrafo del artículo 80 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, disponen que los Partidos Políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, pudiendo las autoridades electorales intervenir en sus asuntos internos sólo en los términos que expresamente establecen la misma Constitución, el Código de la materia y las demás leyes aplicables.
- IV.** De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción III y 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche, disponen que es un derecho que tienen los ciudadanos de asociarse o reunirse pacíficamente siempre que persigan cualquier objeto lícito, así como también que los ciudadanos de la República puedan tomar parte en los asuntos políticos del país y, son los ciudadanos, exclusivamente, quienes podrán constituir Partidos Políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos sin intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente y sin que exista posibilidad alguna de afiliación corporativa.
- V.** Los Partidos Políticos, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 fracción V en concordancia con los numerales 110, 115 al 125, 127, al 131, 134 al 136 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, están facultados por la ley para integrar Coaliciones para fines electorales, es decir, para participar



“2012, Año de la Cultura Maya”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



en las elecciones de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, unificando la presentación de sus plataformas y la postulación de sus candidatos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Capítulo Tercero, Título Cuarto del Libro Segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, así como lo señalado en el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 y demás relativos, en cuyos articulados se detallan los términos, forma y requisitos que deberán observarse para que el Consejo General apruebe, en su caso, esta figura de participación electoral de los Partidos Políticos en las Elecciones Locales.

- VI.** Los Partidos Políticos denominados Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, son Partidos Nacionales que se encuentran registrados ante el Instituto Federal Electoral con pleno goce de sus derechos y sujetos a las obligaciones que les exige el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que al haber presentado las copias certificadas de las constancias de registro vigente ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche de conformidad con el Artículo 41 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, participarán en las elecciones estatales y municipales como si fuesen Partidos Políticos Estatales.
- VII.** Como se desprende del punto II del apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en su 5ª Sesión Extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2012, aprobó el Acuerdo No. CG/013/12, por el cual se expidió el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012.
- VIII.** Los artículos 174, 175 y 178 fracción VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, así como en los artículos 6 y 7 fracción II del párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, establecen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene la facultad de crear las Comisiones que considere necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales siempre serán presididas por un Consejero Electoral. En relación con lo anterior, y con base en lo señalado en el punto 18 del Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, aprobado por el Consejo General, estableció la posibilidad de la creación de una Comisión de Consejeros Electorales que se encargaría de la revisión de los Convenios de Coalición y documentación anexa, así como de la elaboración del Dictamen con Proyecto de Resolución correspondiente, en razón de lo anterior, el Consejo General del Instituto en su 3a. Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2012, mediante el Acuerdo No. CG/020/12, aprobó integrar una comisión revisora para atender las solicitudes de registro de los convenios de las coaliciones denominadas **“Compromiso por Campeche”** y **“morena”** para contender en las elecciones de Diputados, Ayuntamientos y Juntas Municipales por ambos principios, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; así como también, el Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, que en sus puntos resolutivos Primero, Segundo y Tercero literalmente establecen: **“PRIMERO.- Se aprueba integrar la Comisión Revisora de los tres Convenios presentados por la Coalición “Compromiso por Campeche” conformada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y del Convenio presentado por la Coalición “Morena” conformada por los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con los CC. Consejeros Electorales: Mtro. Antonio Valladares Pacheco, M.H.D. Pedro Damas Arcos y M.C.E. Lizett del Carmen Ortega Aranda, misma que será presidida por el primero de los nombrados y tendrá como Secretario Técnico al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el M.A.P. Francisco Javier Ac Ordóñez, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la VII del presente Acuerdo. SEGUNDO.- Esta Comisión tendrá el encargo de revisar los Convenios y demás documentación anexa presentados por las Coaliciones denominadas “Compromiso por Campeche” y “Morena”, con la finalidad de verificar si se reúnen**



“2012, Año de la Cultura Maya”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



*los requisitos previstos por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, así como en el Instructivo expedido al efecto por este Consejo General, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la V a la VII del presente Acuerdo. **TERCERO.-** Una vez concluida la revisión, dicha Comisión deberá elaborar los correspondientes Dictámenes con Proyecto de Resolución que serán presentados a la consideración del Consejo General para que éste resuelva lo conducente, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la V a la VII del presente Acuerdo.”*

- IX.** Como se señala en el punto V del Apartado de Antecedentes del presente documento, y en virtud de que en la 3a. Sesión Ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2012, mediante el cual se aprobó el Acuerdo No. CG/020/12, es por lo que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio No. PCG/465/2012, de fecha 31 de marzo del presente año, turnó al Mtro. Antonio Valladares Pacheco, Presidente de la Comisión Revisora, el convenio y demás documentación anexa presentada por la coalición denominada “Compromiso por Campeche” integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, con la finalidad de verificar si se reúnen los requisitos previstos por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, así como el Instructivo expedido al efecto por el Consejo General, para posteriormente proceder a la elaboración del Dictamen con Proyecto de Resolución que corresponda.
- X.** Como se desprende de los puntos VI y VII del apartado de Antecedentes del presente documento, los integrantes de la Comisión Revisora del Convenio de Coalición denominada “Compromiso por Campeche”, en reunión celebrada el día 19 de abril de 2012, aprobaron por unanimidad de votos el “Dictamen y Proyecto de Resolución que presenta la Comisión Revisora de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada “Compromiso por Campeche”, para contender en la elección de Diputados por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012”. De igual manera, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 24 de abril de 2012, aprobó el “Dictamen y Resolución que presenta la Comisión Revisora de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada “Compromiso por Campeche”, para contender en la elección de Diputados por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012”.
- XI.** La Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito de fecha 1 de mayo de 2012, signado por el Lic. Luis Ricardo Hernández Zapata, Representante Propietario del PRI ante el Consejo General, mediante el cual manifiesta que el órgano de Gobierno de la Coalición “Compromiso por Campeche” celebró una Sesión, con la finalidad de modificar el logotipo, adjuntando para tales efectos los siguientes documentos:
- A).** Copia certificada de la Escritura Pública Número ciento sesenta y siete, de folio dos mil treinta y seis frente a dos mil treinta y siete vuelta, Libro diez abierto, relativa al Acta del órgano de Gobierno de la Coalición “Compromiso por Campeche”, para modificar la Cláusula Quinta y sus respectivos anexos de los Convenios de Coalición para postular formulas de candidatos al cargo de Diputados electos por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes, Regidores y Síndicos de Juntas Municipales por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional. Aprobado en la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 24 de abril. Solicitada por el ciudadano Juan Alonzo Rebolledo en su calidad de Secretario de Acción Electoral del Partido Revolucionario Institucional. Acta de la cual se desprende que se asentó como punto único del orden del día lo relativo a la modificación del emblema y colores bajo los que participa la coalición, establecido en la cláusula Quinta del convenio de coalición, en el sentido de que el logotipo de



“2012, Año de la Cultura Maya”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



la Coalición del Partido Revolucionario Institucional (PRI) con el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), está conformado por los logotipos de ambos Institutos Políticos integrados sin fondo. La familia de fuentes que se utiliza como tipografía complementaria en imagen y aplicaciones es Gill Sans Mt Regular y Gill Sans Mt Bold. El nombre de la coalición “Compromiso por Campeche”, en color negro al 70%, que hace evidente la Coalición. Adentro del rectángulo se ubica el logotipo del PRI, en la parte superior izquierda, y está conformado, como lo señala el artículo 5 de los Estatutos del Partido: “Por un círculo dividido en tres secciones verticales, destacadas en color verde, blanco y rojo, de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última, y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa de color blanco la letra “P”; en la sección blanca y en color negro, la letra “R”; y en la sección roja la letra “I” en color blanco. La letra “R” deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos”. En la parte superior derecha estará el emblema electoral del Partido Verde Ecologista de México, y de acuerdo a su artículo 1 de sus estatutos, “Por un Tucán en sus colores naturales, rojo, amarillo y negro. El Tucán se encuentra parado sobre una hoja verde en dos tonos de verde, y una “V” de color blanco. Todo sobre un recuadro de color verde. En la parte inferior del recuadro, el enunciado “VERDE” en color blanco”. En la parte inferior se localiza el nombre de la Coalición “Compromiso por Campeche”. Lo anteriormente expuesto a efecto de guardar un carácter homogéneo con la coalición realizada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, en el marco del Proceso Constitucional Federal para la elección ordinaria de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Leído lo anterior se somete a consideración y aprobación en su caso de los integrantes del Órgano de Gobierno. Resultando en votación unánime a favor de la modificación al logotipo de la Coalición antes descrita por todos los integrantes presentes del Órgano de Gobierno y la Coalición, por lo que se autoriza al Licenciado Luis Ricardo Hernández Zapata, para que presente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, las modificaciones aprobadas por este Órgano de Gobierno, y se tomen las consideraciones legales a que haya lugar, por lo que siendo las diecisiete horas del día del inicio de la presente acta se dio por concluida dicha sesión, formando la misma para su constancia. Documento que contiene los nombres y las firmas autógrafas de los integrantes del órgano de Gobierno de la Coalición, por parte del “Partido Revolucionario Institucional” Lic. Víctor Salinas Balam, Presidente del Comité Directivo Estatal; Lic. José Enrique Zapata Acosta, Vocal; Lic. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Vocal; Por el Partido Verde Ecologista de México, Lic. Christian Mishel Castro Bello, Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Campeche y C. Joaquín del Carmen Álvarez Arana, Vocal. Documento que fue pasado ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado, que consta de seis fojas útiles, de las cuales dos son escritas de ambos lados y cuatro de un solo lado.

- B).** Copia certificada de la Escritura Pública Número ciento sesenta y seis, de folio dos mil treinta y cuatro frente a dos mil treinta y cinco frente, Libro diez abierto, relativa a la protocolización de la Lista de Asistencia, de la convocatoria de fecha 30 de abril de 2011, signado por el Lic. Ricardo Grajales Flota, Secretario de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional y del Acta de la Sesión Extraordinaria de los integrantes de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, del Partido Revolucionario Institucional de fecha 1 de mayo de 2012, para aprobar la modificación de la cláusula Quinta de los Convenios de Coalición para postular formulas de candidatos al cargo de Diputados electos por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes, Regidores y Síndicos de Juntas Municipales por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, de la cual se desprende que se asentó como punto único del orden del día lo relativo a la modificación del emblema y colores bajo los que participa la coalición, establecido en la cláusula Quinta del convenio de coalición, en el sentido de que el logotipo de la Coalición del Partido Revolucionario Institucional (PRI) con el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), está conformado por los logotipos



“2012, Año de la Cultura Maya”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



de ambos Institutos Políticos integrados sin fondo. La familia de fuentes que se utiliza como tipografía complementaria en imagen y aplicaciones es Gill Sans Mt Regular y Gill Sans Mt Bold. El nombre de la coalición “Compromiso por Campeche”, en color negro al 70%, que hace evidente la Coalición. Adentro del rectángulo se ubica el logotipo del PRI, en la parte superior izquierda, y está conformado, como lo señala el artículo 5 de los Estatutos del Partido: “Por un círculo dividido en tres secciones verticales, destacadas en color verde, blanco y rojo, de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última, y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa de color blanco la letra “P”; en la sección blanca y en color negro, la letra “R”; y en la sección roja la letra “T” en color blanco. La letra “R” deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos”. En la parte superior derecha estará el emblema electoral del Partido Verde Ecologista de México, y de acuerdo a su artículo 1 de sus estatutos, “Por un Tucán en sus colores naturales, rojo, amarillo y negro. El Tucán se encuentra parado sobre una hoja verde en dos tonos de verde, y una “V” de color blanco. Todo sobre un recuadro de color verde. En la parte inferior del recuadro, el enunciado “VERDE” en color blanco”. En la parte inferior se localiza el nombre de la Coalición ‘Compromiso por Campeche’. Lo anteriormente expuesto a efecto de guardar un carácter homogéneo con la coalición realizada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, en el marco del Proceso Constitucional Federal para la elección ordinaria de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Modificación que fue aprobada por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, del Partido Revolucionario Institucional, documento que fue pasado ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaría Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado, constante de 10 fojas útiles, de las cuales 2 son escritas de ambos lados y 8 de un solo lado.

- C). Copia certificada de la Escritura Pública Número ciento sesenta y cinco, de folio dos mil treinta y dos frente a dos mil treinta y tres frente, Libro diez abierto, relativa a la protocolización Acuerdo CPE-CAMP-002/2012, de fecha 1 de mayo de 2012 del Consejo Político del Estado de Campeche del Partido Verde Ecologista de México, en el que se hizo constar como punto único del orden del día lo relativo a la modificación del emblema y colores bajo los que se participa, establecida en la cláusula Quinta de los convenios de coalición, en el sentido de que el logotipo de la Coalición del Partido Revolucionario Institucional (PRI) con el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), está conformado por los logotipos de ambos Institutos Políticos integrados sin fondo. La familia de fuentes que se utiliza como tipografía en imagen y aplicaciones es Gill Sans Mt Regular y Gill Sans Mt Bold. El nombre de la coalición “Compromiso por Campeche”, en color negro al 70%, que hace evidente la Coalición. Adentro del rectángulo se ubica el logotipo del PRI, en la parte superior izquierda, y está conformado, como lo señala el artículo 5 de los Estatutos del Partido: “Por un círculo dividido en tres secciones verticales, destacadas en color verde, blanco y rojo, de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última, y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa de color blanco la letra “P”; en la sección blanca y en color negro, la letra “R”; y en la sección roja la letra “T” en color blanco. La letra “R” deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos”. Adentro del rectángulo se ubica en la parte superior derecha el emblema electoral del Partido Verde Ecologista de México, y de acuerdo a su artículo 1 de sus estatutos, “Por un Tucán con sus colores naturales, rojo, amarillo y negro. El Tucán se encuentra parado sobre una hoja verde en dos tonos de verde, y una “V” de color blanco. Todo sobre un recuadro de color verde. En la parte inferior del recuadro, el enunciado “VERDE” en color blanco”. En la parte inferior se localiza el nombre de la Coalición “Compromiso por Campeche”. Lo anteriormente expuesto, a efecto de guardar un carácter homogéneo con la coalición realizada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, en el marco del Proceso Constitucional Federal para la elección ordinaria de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Modificación que fue aprobada por unanimidad por los integrantes del Consejo Político del Estado de Campeche del Partido Verde Ecologista de México, Documento que fue pasado ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del



“2012, Año de la Cultura Maya”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado, que consta de 5 fojas útiles, de las cuales 2 son escritas de ambos lados y 3 de un solo lado.

XII. En virtud de lo anterior, y toda vez que dicha modificación del convenio de coalición esta relacionado con lo analizado y aprobado por la Comisión Revisora en reunión de trabajo de fecha 19 de abril de 2012, es por lo que con fecha 03 de mayo de 2012, los integrantes de la citada Comisión celebraron reunión de trabajo con la finalidad de analizar la manifestación presentada por el Lic. Luis Ricardo Hernández Zapata, en su carácter de Representante Propietario del PRI ante el Consejo General respecto de la modificación del emblema de la Coalición establecida en la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición para contender en la elección de Diputados Locales en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012.

XIII. En virtud de lo anterior, es necesario precisar que el Dictamen y Resolución aprobado por este Consejo General el día 24 de abril de 2012 quedó firme, toda vez que no fue impugnado dentro de los cuatro días que establece el artículo 496 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, por ninguno de los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, razón por la cual esta Comisión Revisora considera necesario determinar lo relativo a la manifestación expresada por el Representante del Partido Revolucionario Institucional, así como en relación a lo manifestado en la Copia certificada de la Escritura Pública Número ciento sesenta y siete, de folio dos mil treinta y seis frente a dos mil treinta y siete vuelta, Libro diez abierto, relativa al Acta del órgano de Gobierno de la Coalición “Compromiso por Campeche”, de igual manera, en la Copia certificada de la Escritura Pública Número ciento sesenta y seis, de folio dos mil treinta y cuatro frente a dos mil treinta y cinco frente, Libro diez abierto, relativa a la protocolización de la Lista de Asistencia, la convocatoria de fecha 30 de abril de 2011, signado por el Lic. Ricardo Grajales Flota, Secretario de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional y del Acta de la Sesión Extraordinaria de los integrantes de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, del Partido Revolucionario Institucional; y en la Copia certificada de la Escritura Pública Número ciento sesenta y cinco, de folio dos mil treinta y dos frente a dos mil treinta y tres frente, Libro diez abierto, relativa a la protocolización Acuerdo CPE-CAMP-002/2012, de fecha 1 de mayo de 2012 del Consejo Político del Estado de Campeche del Partido Verde Ecologista de México, documentos en los cuales se hizo constar la aprobación a la modificación de la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición para postular formulas de candidatos al cargo de Diputados electos por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes, Regidores y Síndicos de Juntas Municipales por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional; en el sentido de la modificación del Emblema de la coalición. Por lo anterior, es necesario declarar que queda intocable en todos y cada uno de los Antecedentes, las Consideraciones y los puntos resolutive del Dictamen intitulado: “*Dictamen y Resolución que presenta la Comisión Revisora de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada “Compromiso por Campeche”, para contender en la elección de Diputados por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012*”, a excepción de lo dispuesto en el inciso d) de la Consideración XIX de dicho Dictamen y Resolución que a la letra dice:

“CONSIDERACIONES...

XIX...

d).- En su cláusula **QUINTA** del Convenio hace referencia al emblema y colores de la Coalición, detallados en su **ANEXO OCTAVO** en los siguientes términos:

El logotipo de la coalición del Partido Revolucionario Institucional (PRI) con el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), está conformado por los logotipos de ambos institutos políticos integrados en un rectángulo de fondo negro 40%, la familia de fuentes que se utiliza como tipografía complementaria en



“2012, Año de la Cultura Maya”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



imagen y aplicaciones es Gill Sans MT Regular y Gill Sans MT Bold, el nombre de la Coalición “**COMPROMISO POR CAMPECHE**” en color blanco, que hace evidente la Coalición. Adentro del rectángulo se ubica el logotipo del PRI en la parte superior izquierda y esta conformado como lo señala el artículo 5 de los estatutos del partido, “por un círculo dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa de color blanco la letra “P”; en la sección blanca y en color negro la letra “R”; y en la sección roja la letra “I” en color blanco. La letra “R” deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos”. En la parte superior derecha está el emblema electoral del Partido Verde Ecologista de México, y de acuerdo a su artículo 1 de sus estatutos, “por un tucán en sus colores naturales rojo, amarillo y negro. El tucán se encuentra parado sobre una hoja verde en dos tonos de verde y una V de color blanco, todo sobre un recuadro de color verde. En la parte inferior del recuadro, el enunciado VERDE en color blanco. En la parte inferior se localiza el nombre de la coalición “**COMPROMISO POR CAMPECHE**”.

En razón de lo anterior la Comisión Revisora, tomó en consideración la Tesis de Jurisprudencia 34/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que sirve de apoyo y fundamento, de rubro: **EMBLEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES. CONCEPTO**. La cual se señalan a continuación:

EMBLEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES. CONCEPTO.—El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no proporciona mayores elementos para definir el vocablo emblema, pero esta situación demuestra que el legislador al emplear esa palabra lo hizo en la acepción que corresponde al uso común y generalizado, práctica que se observa en los ordenamientos legales, e inclusive en actos administrativos y en sentencias de los tribunales; por tanto, conforme a la bibliografía jurídica y general, el emblema exigido a los partidos políticos y a las coaliciones consiste en la expresión gráfica, formada por figuras, jeroglíficos, dibujos, siglas, insignias, distintivos o cualquiera otra expresión simbólica, que puede incluir o no alguna palabra, leyenda o lema.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-38/99 y acumulados.—Actores: Democracia Social, Partido Político Nacional y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de enero de 2000.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Leonel Castillo González.—Disidente: José Luis de la Peza.—Secretario: Arturo Fonseca Mendoza.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-126/2010 y acumulados.—Actores: Partido Revolucionario Institucional y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa.—26 de mayo de 2010.—Unanimidad de votos en los resolutivos primero a octavo y mayoría de cuatro votos en cuanto al noveno a undécimo.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Disidentes: Constancio Carrasco Daza, Manuel González Oropeza y Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Enrique Figueroa Ávila, Mauricio Huesca Rodríguez y Carlos Vargas Baca.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-163/2010 y acumulado.—Actoras: Coalición “El Cambio es Ahora por Sinaloa” y otra.—Autoridad responsable: Consejo Estatal Electoral de Sinaloa.—3 de junio de 2010.—Unanimidad de cuatro votos en los puntos resolutivos primero, segundo y cuarto y por mayoría de tres votos en los restantes puntos resolutivos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de octubre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.



“2012, Año de la Cultura Maya”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 22 y 23.

La Comisión estima que dicha cláusula cumple con lo requerido en la primera parte del párrafo de la fracción V del artículo 134 del Código de la materia, misma que aquí se tiene por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar”.

XIV. En virtud de lo anteriormente señalado, la Comisión Revisora en primera instancia tomó en cuenta la voluntad de los Partidos Políticos en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con la aprobación del órgano de Gobierno de la Coalición “Compromiso por Campeche”, así como la de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional y del Consejo Político del Estado de Campeche del Partido Verde Ecologista de México, respecto a la modificación del emblema y colores establecida en la Cláusula Quinta del Convenio, es por lo que resulta necesario proceder al estudio y análisis de la citada Cláusula del Convenio de Coalición en la elección de Diputados Locales, respecto del Emblema y Colores bajo los que participará, ya que dicha modificación fue aprobada por el órgano de Gobierno de la Coalición, la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional y del Consejo Político del Estado de Campeche del Partido Verde Ecologista de México en términos de lo establecido en la cláusula Vigésimo Novena del Convenio. Modificación que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase para los efectos legales a que haya lugar, razón por la cual una vez analizada dicha modificación, esta Comisión estima que la Consideración XIX en su inciso d) del Dictamen y Resolución aprobados debe quedar de la siguiente manera:

CONSIDERACIONES...

XIX...

d).- En su cláusula **QUINTA** del Convenio hace referencia al emblema y colores de la Coalición, detallados en su **ANEXO OCTAVO** en los siguientes términos:

El logotipo de la Coalición del Partido Revolucionario Institucional (PRI) con el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), está conformado por los logotipos de ambos Institutos Políticos integrados sin fondo. La familia de fuente que se utiliza como tipografía complementaria en imagen y aplicaciones es Gill Sans Mt Regular y Gill Sans Mt Bold. El nombre de la coalición “Compromiso Por Campeche”, en color negro al 70%, que hace evidente la Coalición. Adentro del rectángulo se ubica el logotipo del PRI, en la parte superior izquierda, y está conformado, como lo señala el artículo 5 de los Estatutos del Partido. “Por un círculo dividido en tres secciones verticales, destacadas en color verde, blanco y rojo, de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última, y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa de color blanco la letra “P”; en la sección blanca y en color negro, la letra “R”; y en la sección roja la letra “I” en color blanco. La letra “R” deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos”. En la parte superior derecha estará el emblema electoral del Partido Verde Ecologista de México, y de acuerdo a su artículo 1 de sus estatutos, “Por un tucán en sus colores naturales, rojo, amarillo y negro. El tucán se encuentra parado sobre una hoja verde en dos tonos de verde, y una “V” de color blanco. Todo sobre un recuadro de color verde. En la parte inferior del recuadro, el enunciado “VERDE” en color blanco”. En la parte inferior se localiza el nombre de la Coalición “Compromiso por Campeche”.

En razón de lo anterior la Comisión Revisora, tomó en consideración la Tesis de Jurisprudencia 34/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que sirve de apoyo y fundamento, de rubro: **EMBLEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES. CONCEPTO. Y la Tesis XIX/2002 de rubro COALICIÓN. ES POSIBLE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, AUN CUANDO HAYA VENCIDO EL PLAZO PARA**



SU REGISTRO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS). Las cuales se señalan a continuación:

EMBLEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES. CONCEPTO.—El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no proporciona mayores elementos para definir el vocablo emblema, pero esta situación demuestra que el legislador al emplear esa palabra lo hizo en la acepción que corresponde al uso común y generalizado, práctica que se observa en los ordenamientos legales, e inclusive en actos administrativos y en sentencias de los tribunales; por tanto, conforme a la bibliografía jurídica y general, el emblema exigido a los partidos políticos y a las coaliciones consiste en la expresión gráfica, formada por figuras, jeroglíficos, dibujos, siglas, insignias, distintivos o cualquiera otra expresión simbólica, que puede incluir o no alguna palabra, leyenda o lema.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-38/99 y acumulados.—Actores: Democracia Social, Partido Político Nacional y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de enero de 2000.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Leonel Castillo González.—Disidente: José Luis de la Peza.—Secretario: Arturo Fonseca Mendoza.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-126/2010 y acumulados.—Actores: Partido Revolucionario Institucional y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa.—26 de mayo de 2010.—Unanimidad de votos en los resolutivos primero a octavo y mayoría de cuatro votos en cuanto al noveno a undécimo.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Disidentes: Constancio Carrasco Daza, Manuel González Oropeza y Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Enrique Figueroa Ávila, Mauricio Huesca Rodríguez y Carlos Vargas Baca.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-163/2010 y acumulado.—Actoras: Coalición "El Cambio es Ahora por Sinaloa" y otra.—Autoridad responsable: Consejo Estatal Electoral de Sinaloa.—3 de junio de 2010.—Unanimidad de cuatro votos en los puntos resolutivos primero, segundo y cuarto y por mayoría de tres votos en los restantes puntos resolutivos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de octubre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 22 y 23.

Coalición Alianza por Morelos

vs.

Tribunal Electoral del Estado de Morelos

Tesis XIX/2002

COALICIÓN. ES POSIBLE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, AUN CUANDO HAYA VENCIDO EL PLAZO PARA SU REGISTRO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS). El artículo 49, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Morelos prevé que una coalición presente un convenio en el que se regule a la propia conjunción de partidos políticos. Si las cláusulas de ese convenio son aprobadas, éstas deben surtir, en principio, plenos efectos. Lo contrario debe estar establecido claramente en la ley. De manera que si la posible ineficacia de una cláusula no encuentra respaldo en la propia ley, no hay base para determinar



“2012, Año de la Cultura Maya”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



su falta de validez. No es obstáculo a lo anterior el hecho de que en el artículo 50 del Código Electoral para el Estado de Morelos, se establezca el plazo dentro del cual se debe registrar el convenio de coalición, ya que dicho plazo está previsto para su presentación; por lo que si dicho convenio no se presenta durante ese tiempo, la consecuencia será la de que tal acuerdo partidario ya no podrá ser presentado y, por ende, habrá imposibilidad jurídica de que la coalición relacionada con tal convenio admita ser registrada. Sin embargo, esto es muy distinto a considerar que, una vez vencido ese plazo, exista imposibilidad legal de modificar alguna cláusula del convenio ya registrado, puesto que el citado precepto nada dispone sobre el particular, es decir, no prevé, que fenecido el plazo a que se refiere, ya no sea posible para los partidos integrantes de una coalición modificar el convenio celebrado al efecto.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-044/2000. Coalición Alianza por Morelos. 10 de mayo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías.

Nota: El contenido de los artículos 49, fracción IV y 50, del Código Electoral para el Estado de Morelos, interpretados en esta tesis, fueron reformados en su contenido y corresponden con los diversos 78 a 85 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 96 y 97.

No se omite manifestar, que la Comisión Revisora también consideró que los Partidos Políticos que integran la Coalición “Compromiso por Campeche” hasta la presente fecha no han usado el emblema en propaganda, toda vez que no ha iniciado el periodo de campaña que establece el artículo 300 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que señala que es a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

De igual manera, el emblema modificado es el que deberá utilizar la Coalición “Compromiso por Campeche” en los términos exigidos en los artículos 300 y 340 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

Por lo anterior, la Comisión estima que dicha cláusula cumple con lo requerido en la primera parte del párrafo de la fracción V del artículo 134 del Código de la materia, misma que aquí se tiene por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

- XV.** Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo estipulado en todas y cada una de las Consideraciones del presente documento, a juicio de la Comisión Revisora del Convenio de Coalición con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción III, 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 136, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracción I, 155, 177,



“2012, Año de la Cultura Maya”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



178 fracción VII y 267 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el INSTRUCTIVO que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, propone al Consejo General, órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emita la respectiva Resolución mediante la cual apruebe la modificación al inciso d) de la Consideración XIX del Dictamen y Resolución aprobada el 24 de abril de 2012 por el Consejo General, respecto de la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición “Compromiso por Campeche” para la elección de Diputados Locales por ambos principios en el Estado de Campeche. De igual manera, se instruya al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para que proceda a remitir, mediante atento oficio, copia certificada de la presente Resolución a los titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de Administración y Prerrogativas; y a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas y a los Consejos Electorales Distritales, según corresponda, de este Instituto para su debido conocimiento y para los efectos a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 181 fracciones I, XX y XXV del Código de la materia.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, LA COMISIÓN REVISORA PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Se aprueba que el Dictamen y Resolución aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de abril del año en curso, respecto del registro del convenio de la coalición denominada “**Compromiso por Campeche**”, para contener en la elección de diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, quede firme e intocable en todos y cada uno de los puntos de Antecedentes, Consideraciones y Resolutivos, a excepción de lo establecido en el inciso d) de la Consideración XIX, respecto de la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XV del presente documento.

SEGUNDO: Se aprueba modificar el inciso d) de la Consideración XIX del Dictamen y Resolución aprobada el día 24 de abril de 2012 por el Consejo General, respecto de la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición “Compromiso por Campeche” para la elección de Diputados Locales por ambos principios en el Estado de Campeche, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones de la XIII a la XV del presente documento.

TERCERO: Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, una vez aprobada la presente Resolución, proceda a hacer constar la modificación en el libro respectivo, conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XV del presente documento.

CUARTO: Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que proceda remitir mediante atento oficio copia certificada de la presente Resolución a los Titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; de Administración y Prerrogativas, y de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, para los efectos legales y administrativos que correspondan, conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XV del presente documento.

QUINTO: Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que proceda a notificar esta Resolución a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales, de



“2012, Año de la Cultura Maya”

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



este Instituto, según corresponda, remitiéndoles copia certificada del mismo para todos los efectos legales procedentes, conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XV del presente documento.

SEXTO: Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo aprobaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Revisora para atender la Solicitud de modificación de la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición denominada “Compromiso por Campeche”, integrada por los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Mtro. Antonio Valladares Pacheco, M.H.D. Pedro Damas Arcos y M.C.E. Lizett del Carmen Ortega Aranda, que fue presidida por el primero de los nombrados, en reunión de trabajo celebrada el día 03 de mayo de 2012.---

EL PRESENTE DICTAMEN Y RESOLUCIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 10ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MAYO DE 2012.